

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TRAMITADO

Fecha: 30 NOV 2009

CREA UNIDAD DE LIBRE
COMPETENCIA Y ANTI
COLUSIÓN DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS

Nº 839

SANTIAGO, 30 NOV 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos; La ley N° 18.575, que establece las bases generales de la Administración del Estado; La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

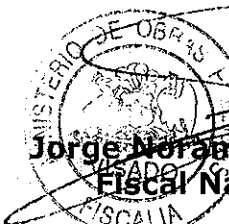
- Que el Ministerio de Obras Públicas es la cartera de Estado encargada de ejecutar las políticas, planes y programas relacionados con la infraestructura pública necesaria para el país.
- Que la OECD desde el año 2006 hasta la fecha, entre sus países miembros y asociados ha desarrollado políticas económicas destinadas a prevenir, detectar y sancionar las colusiones de oferentes en las licitaciones públicas.
- Que el año 2008, la Fiscalía Nacional Económica creó el comité interinstitucional anti-colusión en licitaciones públicas, compuesto por la Dirección de compras públicas, el Consejo de Auditoría General de Gobierno, la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Pensiones y el Ministerio de Obras Públicas, entre otros, el cual ha tenido por objeto estudiar y reforzar las formas de contratación de los distintos órganos de la Administración, para prevenir y detectar la existencia de posibles carteles de oferentes.
- Que el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 30 de Noviembre de 2009, ha celebrado un convenio de colaboración con la Fiscalía Nacional Económica, con el objeto de reforzar la institucionalidad del MOP en materias de libre competencia y evitar la colusión de oferentes en las licitaciones.

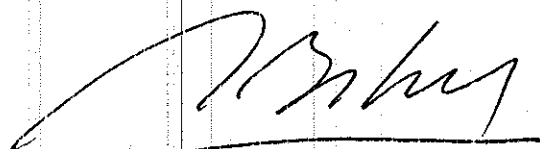
RESUELVO (E):

1. **CREASE** la "Unidad de Libre Competencia y Anti colusión del Ministerio de Obras Públicas", como órgano funcional dependiente del Sr. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, y estará compuesta por funcionarios y/o profesionales designados por éste.
2. **ESTABLECESE** que la Unidad de Libre Competencia y Anti colusión del Ministerio de Obras Públicas tendrá las siguientes funciones:
 - a. Proponer a las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas la implementación de medidas tendientes a prevenir y detectar colusiones de oferentes en las licitaciones de contratos de obras, de estudios, de asesorías a la inspección fiscal y de toda otra licitación que realice el Ministerio, la Subsecretaría, la Dirección General de Obras Públicas y sus Servicios dependientes, y la Dirección General de Aguas.
 - b. Estudiar las normas de contratación del Ministerio y los instrumentos y documentos que forman parte de los distintos contratos que celebra el MOP, con el objeto de detectar barreras de entrada que atenten o limiten la competencia, y proponer a la Autoridad respectiva las medidas tendientes a disminuirlas y/o eliminarlas, cuando corresponda.
 - c. Estudiar y analizar a petición del Ministro u otra Autoridad del Ministerio los contratos de bienes y servicios, de obras, de consultorías y de asesorías a la inspección fiscal celebrados por el MOP, analizar el comportamiento de los oferentes reales y potenciales durante el proceso de licitación, y analizar la eventual concurrencia de acciones colusivas tales como: posturas encubiertas, supresión o retiro de posturas, rotación del ganador, reparto de mercados, subcontratación, etc.
 - d. Asesorar en materias de su competencia a los distintos Servicios del Ministerio en los procesos licitatorios que se lleven a cabo en todo el territorio, cuando sea solicitado por la Autoridad que haga el llamado de licitación.
 - e. Solicitar a la Fiscalía Nacional Económica, al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y a cualquier organismo relacionado, información nacional y comparada relativa a la libre competencia en la infraestructura pública.

3. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a Gabinete Ministro de Obras Públicas, Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección de Vialidad, Dirección Obras Hidráulicas, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Arquitectura, Dirección de Planeamiento, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, SEREMIS MOP, Fiscalías Regionales MOP, Unidad de Auditoría Ministerial, Directores Regionales de Servicios MOP, Jefes de Departamentos Fiscalía MOP.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


Jorge Norambuena Hernández
Fiscal Nacional OO.PP.



Sergio Bitar
Ministro de Obras Públicas

MDB
345012A